

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

118

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Sexta

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Egido Trillo-Figueroa, secretaria judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta de lo Social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.689 de 2013 de esta Sección de lo Social, seguido a instancias de don Manuel Álvarez Ferrera, frente a “Transportes Santos Fernández, Sociedad Limitada”, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallamos

Que estimando el recurso interpuesto por don Manuel Álvarez Ferrera, contra sentencia de 1 de febrero de 2013 del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, en autos número 690 de 2012, seguidos en virtud de demanda formulada por la parte recurrente contra “Transportes Santos Fernández, Sociedad Limitada”, sobre despido, debemos revocar y revocamos la sentencia de instancia, y en su virtud, estimamos la demanda y declaramos la improcedencia del despido del actor, y condenamos a la entidad demandada a que, a su opción, abone al actor una indemnización de 8.491 euros o le readmita en las mismas condiciones, y en este último caso le abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 58,52 euros diarios, salvo que hubiera encontrado otro empleo y se probase por la demandada la cuantía de lo percibido en el mismo a efectos de su descuento de los salarios de tramitación, lo que podrá determinarse en ejecución de sentencia. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores.

La opción se realizará en el plazo de cinco días hábiles sin esperar a la firmeza de esta sentencia, a partir de su notificación, ante la Sala, en la forma regulada en el artículo 110.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220, 221 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, advirtiéndose de que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá acreditarse ante esta Sala, al tiempo de preparar el recurso, el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y la consignación del importe de la condena, cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos separadamente en la cuenta corriente número 2870/0000/00/1689/13 que esta Sección Sexta tiene abierta en “Banco Santander”, oficina sita en la calle Miguel Ángel, número 17, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria (CCC) siguiente:
— IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
2. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma.
3. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso.
4. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (2870 0000 00 1689/13), pudiendo, en su caso,



sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Transportes Santos Fernández, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.248/14)

